**Nota DNC N°1882/2023.**

**Asunción, 22 de marzo de 2023.**

**Datos del Procedimiento Licitatorio**

| | |
|---|---|
| ID | 420229 |
| Expediente | 302922 |
| Etapa del Procedimiento | Contrato |
| Tipo de Procedimiento | Locación de Inmueble |
| Modalidad | Convencional |
| Nombre de la Licitación | ALQUILER SEDE CORONEL OVIEDO |
| Entidad | MINISTERIO DE LA DEFENSA PÚBLICA |
| Resultado de la Verificación | Observado |

**Aspectos Observados**

1. Si bien se remite los antecedentes para la obtención de los precios referenciales, entre las documentaciones adjuntas no se halla el dictamen de precios referenciales conforme a los lineamientos de la Resolución DNCP N°1890/2020, por lo que solicitamos remitirla.
2. Dentro del contenido del contrato N°09/2023 no se ha establecido la posibilidad de otorgar un reajuste. Al respecto, solicitamos a la convocante indicar la fórmula y/o las condiciones que deben darse para la aplicación de un eventual reajuste al contrato, teniendo en cuenta que es un derecho del proveedor contemplado en la Ley de Contrataciones Públicas. Solicitamos realizar una adenda, con su correspondiente acto administrativo que lo apruebe.
3. En el Anexo – Formulario de Análisis de Costo – Beneficios aprobado por Resolución DNCP N° 4441/2021 se ofrece información del propietario en DATOS DEL PROPIETARIO DEL INMUEBLE; sin embargo, se observa que se completa con la misma información lo que correspondería al/los representante/s en el apartado DATOS DEL LOCADOR – INCISO B) DEL ARTICULO 4° - RES. DNCP N° 4441/2021, solicitamos realizar los ajustes correspondientes.
4. En el Contrato – clausula N° 17 se menciona un artículo y normativa (123/21909) que al momento de la comunicación de las actuaciones ya no se encontraban con vigencia. Solicitamos tenerlo en cuenta, para el momento de la confección de la adenda.

***Recordatorio***

1. La máxima autoridad del organismo, entidad o municipalidad, o quien haya sido delegado para el efecto, vía resolución, es quien autoriza cada etapa del procedimiento de contratación. *Consideración Normativa: Art. 28, 30, 33, 34 inc. c) de la Ley N° 2051/03; Art. 11, 33, 81, 84, 98 del Decreto N° 2992/19; Art. 2, 12, 15 inc. c), 30, 38, 63, 68 de la Res. DNCP N° 5695/19.*
2. La verificación que realiza la DNCP sobre el proceso de contratación, en sus distintas etapas, no supone aprobación o autorización del mismo. Por lo que la realización del procedimiento licitatorio, en los términos y condiciones dadas, es exclusiva responsabilidad de la convocante. *Consideración Normativa: Art. 67 de la Res. DNCP N° 5695/19.*
3. La Convocante es la responsable de los precios obtenidos y ejecutados en las distintas etapas del proceso licitatorio, debiendo otorgar al Estado las mejores condiciones de contratación, sujetándose a los criterios de razonabilidad, austeridad y disciplina presupuestaria*. Consideración Normativa: Art. 4 inc. a) de la Ley de Contrataciones Públicas del Paraguay N° 2051/03. Res. DNCP N° 1890/20. Res. DNCP N° 1697/20. Art. 15 y 85 del Decreto N° 2992/19.*
4. Las verificación que realiza la DNCP sobre los procedimientos de contratación es meramente formal, siendo los procedimientos pasibles de análisis mediante los procedimientos jurídicos previstos en la norma (protestas e investigaciones). *Consideración Normativa: Art 79'y 82 de la Ley 2051/03*

**Verificador: uurunaga**